

L'AVENÇADA

SETMANARI RADICAL-NACIONALISTA

REDACCIÓ I ADMINISTRACIÓ:
CARRER DE TRES-LLITS, NÚM. 3
LA CORRESPONDENCIA, AL DIRECTOR

Número, 10 céntims

ELS TREBALLS ES PUBLIQUEN BAIX
L'EXCLUSIVA RESPONSABILITAT, DE
LLURS AUTORS, NO'S TORNEN ELS
ORIGINALS.

ANY II

Barcelona 12 d'Agost de 1916

NUM. 76

El poder central en la federación

Y erran los que creen que bajo nuestro sistema carece la Nación de atribuciones. Tiene las de hoy, menos la ingerencia en la vida interior de las regiones y los municipios.

Tiene su Constitución política, su jefe supremo de la República con sus secretaríos; sus Cortes—un Congreso elegido de todos los españoles,—y un Senado compuesto por representantes de todas las regiones; sus tribunales para conocer de sus litigios entre ciudadanos de distinta región y de los delitos contra el Estado, su Administración, su Hacienda. Su Hacienda con la salvedad de que la cuota contributiva de cada región la recaude la región misma por los contribuciones o los impuestos que considere menos onerosos, mas acomodados a su peculiar riqueza y de mas fácil cobro.

Los poderes de la Nación dirigen las relaciones diplomáticas, nombran los ministros plenipotenciarios y los cónsules, declaran la guerra, suscriben la paz y firman los tratados internacionales: los de comercio, los relativos a propiedad intelectual e industrial, los de comunicaciones, los de extradición, cuantos puede ir exigiendo la creciente comunidad de intereses.

Para el ejercicio de la guerra y la conservación del orden público disponen de un ejército y una armada federales, y cuando la seguridad de la Nación lo exige, de las milicias de las regiones, constituidas sobre la base del servicio general obligatorio.

Dirigen, además, las relaciones interregionales, deciden las diferencias que entre las regiones surgen, auxilian a la región que por sí no pueda mantener la libertad o restablecer el orden.

A su cargo corre todo el comercio interior, ya que a la vida interregional pertenece; y como consecuencia la legislación mercantil, la de aduanas, la fluvial y la ley de la moneda, la determinación del tipo para las pesas y las medidas, los correos, los telégrafos y los teléfonos interiores, los caminos y los canales que corran del uno

al otro extremo de la República o a más de una región se extiendan.

A los poderes centrales corresponde aún establecer cuanto pueda contribuir al mayor decoro y a la mayor cultura de la Nación toda: Institutos superiores de enseñanza, museos, archivos, bibliotecas, observatorios, etc., etc., todo sin perjuicio de que hagan otro tanto, y mas si pueden, así las regiones como los municipios.

Está la Nación atrasadísima en cultura y escásísima en canales que puedan llevar la vida a los campos y facilitar los transportes. Convendría cuando menos, por algún tiempo, que la Nación subvencionara escuelas y obras donde la pobreza de las regiones no permitiese construir las y desde luego tomara las medidas convenientes, si quiera fuesen algo rigurosas, para que en lugar alguno de la República se descuidase la enseñanza. Había de importar poco a la Nación que suprimiesen algunas regiones las Universidades sitas en su territorio; había de importarle sí que hubiese municipios sin escuelas de primera enseñanza y regiones sin escuelas orales y prácticas sin artes y oficios. Necesita España de una regeneración completa, y no la podrá conseguir como no se difunda la instrucción por todos sus miembros ni concurren al fomento de la agricultura y la industria las muchas aptitudes hoy perdidas en carreras literarias donde sobran los que la siguen y faltan medios de ejercerlas con decoro y provecho.

Otras atribuciones tiene aún el Poder Central en naciones federalmente constituidas: se las dan las regiones mismas según el desarrollo de la vida nacional lo va exigiendo: ¿es o no un error decir que carece de atribuciones?

FRANCISCO PI Y MARGALL



La conferencia económica dels aliats

La Cambra de Comerç d'Espanya a Paris envia a nostre ministre d'Estat una comunicació relativa als treballs de la conferencia económica dels aliats,

Expresa que l'alcans de dita conferencia es un moviment de protecció a la producció del treball i el comerç dels països que lluiten units contra els imperis centrals, i afegeix que no ha d'abandonar ses propies funcions dita Cambra de Comerç per a entrar en els dominis de política internacional que li estan vedats, però vol consignar per a evitar equivocades interpretacions que si la seva peculiar missió li permetís opinar en aquets assumptes, no pretendria de lluny ni de prop que Espanya abandonés el principi de neutralitat, que raons de molt divers ordre liaconsellen i fins l'imposen.

Pensa, no obstant, que dintre d'aquest principi, que portat a la pràctica constitueix un senzill fet jurídic, cap tindrà en compte per a regular les línees de conducta, diferents consideracions, unes que afecten a aquesta esfera que li està vedada, com el deure i conveniència de continuar sense vacil·lacions la política internacional unànimement adoptada avans de la guerra, i altres que cauen en el camp propi de la seva jurisdicció, com son totes aquelles que venen a recordar que nostres principals clients en el comerç exterior son Anglaterra i França i que en aquets dos països i a Bèlgica s'hi troven les fonts capitals mes importants que han vingut a Espanya a organitzar i desentrotllar molts negocis industrials.

Dita Cambra de Comerç envia també al ministre d'Estat un informe en el que's diu que el projecte de llei presentat pel ministre d'Hisenda, proibint anunciar, emetre, pig-norar i introduir a Espanya valors públics dels governs, corporacions o societats industrials o comercials estrangers, i el dret qu'aquest projecte reserva al govern d'intervindre en l'introducció a Espanya de